

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **81** 22-06-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.	JUAN CAMILO CANO GUERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes en el anterior escrito y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 106 cd. 1), no existen dineros, suficientes que cubran el valor acordado por las partes, razón por la cual no es procedente decretarse la terminación del proceso.-la conversión de los mismos, por lo tanto, una vez se proceda con ello, se resolverá sobre la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación. (T/ED) VER PDF	21/06/2021		
05001400300220170014200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	ALFREDO SOLARTE SALAZAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar a levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/T/ARCH) VER PDF	21/06/2021		
05001400300220190051700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LYA GAVIRIA DE SALAZAR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la terminación del proceso y la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	21/06/2021		

05001400300420180088200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR IGNACIO BEDOYA CATAÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/06/2021
05001400300420190023500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA ELENA VARGAS RESTREPO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180120700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	DAVID ESTIVEN MEJIA GRISALES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	21/06/2021		
05001400300820180055700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RUBEN DARIO BEDOYA CORREA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	21/06/2021		
05001400300920040013900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA	JORGE ARMANDO OJEDA CAUSIL	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/06/2021		
05001400300920040013900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA	JORGE ARMANDO OJEDA CAUSIL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.-(T/L) VER PDF	21/06/2021		
05001400300920190005600	Ejecutivo Singular	JOHN JAIME CORRALES ARANGO	LISDY MARITZA MARTINEZ CANO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-s- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	21/06/2021		
05001400301020120075400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	ALEJANDRO HOLGUIN FLOREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/06/2021		

05001400301020120075400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	ALEJANDRO HOLGUIN FLOREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito- (L) VER PDF	21/06/2021
05001400301020180029200	Ejecutivo Singular	PARCELACIÓN MANANTIALES	ALIRIO BUSTAMANTE FRANCO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	21/06/2021
05001400301020190042600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO	Auto pone en conocimiento se le hace saber que revisado el sistema de Siglo XXI, no aparece registrado memorial presentado el 13 de abril de 2021 aportando la liquidación del crédito, como así lo indica la memorialista.-téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono realizado por la parte demandada el día 6 de abril de 2021, por la suma de \$100.000.00e y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito (L) VER PDF	21/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190014300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, se ordena comunicar a dicho Despacho, que revisado el programa de Siglo XXI, así como los memoriales físicos que han llegado al juzgado durante el tiempo de la pandemia, no aparece oficio proveniente de ese Despacho Judicial, comunicando embargo de remanentes.-se informa que en caso de que hubiese llegado el oficio N° 1268 del 22 de octubre de 2020, al que hace mención, no hubiese sido posible acceder al embargo de remanentes solicitado en dicho oficio, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 26 de agosto de 2020 (OF/L) VER PDF	21/06/2021		
05001400301320180059400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GONZALO OSPINA FLOREZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora DANIELA GIRALDO MONTOYA, portadora de la T.P. 307.821 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) VER PDF	21/06/2021		

05001400301320190000500	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	JEISON MARIN ALFONSO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. se le reconoce personería a la doctora GLORIA LAITON PINZON, portadora de la T.P. 90.278 del C. S. de la J.,cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	21/06/2021
05001400301420170027400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIEGO ALEJANDRO YEPES POSADA	Auto requiere se ordena requerir al cajero pagador de COORDINADORA MERCANTIL S.A-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	21/06/2021
05001400301420170027400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIEGO ALEJANDRO YEPES POSADA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviados por correo electrónico, donde se desprende que los mismos ya fueron pagados y cuyas órdenes obran a folio 58 y 59de este mismo cuaderno. (L) VER PDF	21/06/2021
05001400301520170044000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X COOGRANADA	PAULA ANDREA ALVAREZ MENESES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de octubre de 2020 (folio 17 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, incorporando el escrito donde acreditaba que fue diligenciado el oficio N° 30210 del 26 de noviembre de 2019, dirigido a la EPS SURA (L) VER PDF	21/06/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160119400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	HERNANDO DE JESUS ZAPATA URREGO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO PICHINCHA S.A., a favor de LIBARDO ROMERO TORRES-Toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso (L) VER PDF	21/06/2021		

05001400301820140236200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN-	LESVIA DEL SOCORRO OTALVARO MEJIA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 3 de febrero de 2020 (folio 94 cd. 1), mediante el cual, en el primer inciso, se ordenó a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existían depósitos judiciales constituidos-y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos a la demandada, tal como se había ordenado en el numeral tercero del mencionado auto-Ahora bien, en caso de que el cajero pagador de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, al momento de recibir el oficio de embargo N° 524 del 27 de marzo de 2015, le haya enviado copia del mismo oficio a la entidad donde tiene las cesantías el demandado, así mismo, cuando recibió el oficio de desembargo N° 104388 del 31 de julio de 2018, debió enviar copia a la donde tiene las cesantías el demandado.-atendiendo a la manifestación que hace la FIDUPREVISORA, se ordena oficiar a la mencionada entidad, informándole que no tiene por qué consignar dineros para el presente proceso (OF/L) VER PDF	21/06/2021		
05001400301820150039900	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OFELIA DE JESUS DAVID DE LOPEZ	Auto fija fecha remate se fija como fecha el jueves cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am),para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble- (OF/L) VER PDF	21/06/2021		
05001400302120180107900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	GUSTAVO JOSE CABAS BORREGO	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al acreedor prendario BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. a notificarse personalmente del auto del 23 de febrero de 2021 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año, por medio del cual se le cito para que haga valer su crédito sea o no exigible, se autoriza a la parte demandante, para que proceda con la notificación por aviso (L) VER PDF	21/06/2021		
05001400302220130071800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	INGRID JOHANA VASCO CORREA	Auto pone en conocimiento se le hace saber que revisado el sistema de Siglo XXI, no aparece registrado memorial presentado el 13 de abril de 2021 aportando la liquidación del crédito, como así lo indica la memorialista.-téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono realizado por la parte demandada el día 6 de abril de 2021, por la suma de \$100.000.00e y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito (L) VER PDF	21/06/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302220180062800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE HUMBERTO OSORIO LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -se orde de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO (T/L) VER PDF	21/06/2021
05001400302620120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BREITHNER SOBODIER CARDONA ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 138 a 140 cd. 1), donde se desprende que todos los dineros ya fueron pagados (L) VER PDF	21/06/2021
05001400302620170012000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YULI MARCELA GOMEZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 14485 del 7 de julio de 2020, dirigido al cajero pagador de Almacenes Exito. (L) VER PDF	21/06/2021
05001400302720160049300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EVER MANUEL ORTEGA GAVIRIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de RF ENCORE S.A.S.-Toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso. (L) VER PDF	21/06/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)